

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del *Boletín*, que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pago adelantado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN

Vista la Real Órden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 9 del corriente mes, trasladando una consulta del Capitan general de Andalucía, con motivo de haberse opuesto la Comision provincial de Sevilla, fundada en el art. 184 de la ley de 28 de Agosto de 1878, á facilitar al Gobernador militar de aquella provincia las licencias absolutas originales de los soldados licenciados del Ejército admitidos como sustitutos de reclutas destinados por sorteo á servir en Ultramar, al objeto de encubrir con los servicios acreditados en dichos documentos las nuevas filiaciones de los interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las Comisiones provinciales encabecen las filiaciones de los referidos sustitutos con una copia íntegra y autorizada de la licencia de cada uno.

Y 2.º Que despues de compulsadas dichas licencias, queden inutilizadas por medio de nota autorizada estampada en las mismas.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esta Comision provincial y demás efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1879.
—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con fecha 25 de Agosto último dirige á este Ministerio el Cónsul de España en Nueva Orleans la siguiente interesante comunicacion:

Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que acaban de ocurrir cuatro nuevos casos de fiebre amarilla, uno de ellos con resultado fatal, en esta ciudad.

El hecho lo comunicué anteaayer simultáneamente á V. E. y al Excelentísimo Sr. Primer Secretario de Estado.

La reaparicion de tan terrible azote alarma considerablemente los ánimos.

Nueva Orleans palidece al recuerdo de las catástrofes del año último. ¡Quiera Dios que no se reproduzca como en Memphis! Grandes precauciones se toman para impedir tal calamidad.

Las casas infestadas se aíslan y fumigan; la cuarentena contra Memphis, la Habana, Veracruz y otros puntos infestados, es tan rigurosa como siempre; se vigilan los focos locales de la fiebre, y la limpieza de la ciudad es relativamente más esmerada; pero á pesar de todo, se ha presentado de nuevo la fiebre amarilla en Nueva Orleans.

Sus propiedades contagiosas parecen cada vez más potentes; sus gérmenes, en apariencia extirpados, duermen en el invierno para despertar con más brío en el verano.

Una fumigacion imperfecta es tan ineficaz para destruirlos como una cauterizacion superficial para extirpar un cáncer que ha penetrado hasta los huesos.

Sus refugios favoritos en el invierno

no parecen ser los sitios impuros y mal ventilados, las aguas estancadas, las materias animal y vegetal en descomposicion y las bodegas de los buques que trafican con los puertos del golfo de Méjico.

Nueva Orleans es un importantísimo centro comercial, y su prosperidad futura depende de su tráfico con el interior y el extranjero.

La causa principal de que su aumento de poblacion y su desarrollo material no guarden paso con las otras ciudades de la Union es sin duda alguna la fiebre amarilla.

La cuestion de si esta es aquí endémica ó exótica, es por lo tanto de un interés vital para ella.

Esta Junta de Sanidad tiene razon en los esfuerzos que hace para resolverla.

Por mi parte, yo creo, por las razones que he tenido la honra de exponer á V. E. en despachos anteriores, que es á la vez endémica y exótica.

Para impedir su desarrollo y extirparla, si es posible, dicha Corporacion está determinada á combatirla en ambos terrenos; en el interior con medidas higiénicas, en el extranjero con una rigurosa cuarentena.

La controversia entre los partidarios de esta y sus adversarios es cada vez más animada.

Hay una minoría poderosa que, sin reflexionar lo que perjudica á esta localidad la afirmacion de que la fiebre amarilla es en ella endémica, lo proclama así á la faz del mundo, y combate la cuarentena, considerada por las facultades médicas y los Gobiernos como el antemural más alto y robusto que puede oponerse á su importacion.

Algunos representantes del comercio presentaron una exposicion hace poco al Gobernador pidiendo su reduccion, la reforma de los procedimientos de la Junta de Sanidad, y la deposicion de los Facultativos que la componen.

El Gobernador respondió que el

sistema sanitario en vigor ha sido creado por el Congreso federal. Los legisladores de los Estados lo han votado, y sus respectivas Juntas de Sanidad son productos de la ley.

Sólo el Poder legislativo tiene por lo tanto facultad para alterar su organizacion.

El remedio contra sus abusos lo tiene el público en los Tribunales.

La ley le dá discrecion en todos aquellos detalles que para su ejecucion son necesarios.

Las disposiciones relativas al lastre, por ejemplo, han sido tomadas en vista del informe oficial de los Comisionados de la Junta de Sanidad de Washington, en el cual dicen que la fiebre amarilla puede ser transmitida á los países extranjeros en el lastre que toman los buques en el puerto de la Habana.

La discusion en el seno de la Junta de Sanidad de esta ciudad ha sido aun más interesante.

Su Presidente ha pronunciado un discurso para demostrar los beneficios que reporta la cuarentena, y combatir la idea de que la fiebre amarilla es endémica en Nueva Orleans.

La cuarentena no es causa de la paralización de los negocios.

Estos se paralizan siempre aquí en el verano aun cuando no exista.

La Junta fomenta los intereses del comercio impidiendo la importacion de la fiebre amarilla.

Este considera la cuestion bajo un punto de vista puramente comercial. No tiene para nada en cuenta la salud pública.

Pero aun así y todo, dice: ¿Mejorarían los negocios levantándose la cuarentena? ¿No se cerrarían con ello de nuevo para Nueva Orleans los puntos del interior? ¿De qué servirían las importaciones extranjeras si se cerraban todas las avenidas para su distribucion en el país? Ahora, en visperas de la estacion del algodón (habla siempre el Doctor Marhe), cuando todos los productos del gran valle del Missisipi-

pi son allegados á nuestros puertos para su exportación al extranjero, se quiera que levantemos la cuarentena, que aplazaría el movimiento comercial hasta Diciembre. La importación de la fiebre amarilla, conduciría á otros puertos las 200,000 pacas de algodón que exportamos por el nuestro, haciendo perder á este comercio un millón de pesos por este solo artículo. Importa por lo tanto impedir su introducción en los Estados Unidos para proteger la salud de sus habitantes y los intereses vitales del comercio.

Hechos históricos incontrovertibles prueban que tan terrible plaga ha sido importada en muchos países, causando estragos que habían podido evitarse con la cuarentena.

En los 20 años que precedieron á su establecimiento en 1858, ocurrieron aquí 26,226 muertes de fiebre amarilla, mientras que en igual período después de su establecimiento, sin contar con el aumento de población, y á pesar de que no ha sido bien observada, sólo han ocurrido 7,180, resultando un saldo de 19,046 vidas á favor del sistema de cuarentena.

Otros individuos de la Junta tomaron también parte en esta discusión.

El Doctor Schupper manifestó el deseo de que el Congreso federal votase una ley imponiendo la pena de confiscación á todo buque que llegue á los Estados Unidos con fiebre amarilla, y la de horca á su Capitán.

Desde que tuvo lugar esta discusión los adversarios de la cuarentena callan, los ataques contra la Junta han cesado, su conducta es más generalmente aprobada y los acontecimientos van dando razón á unos hombres sobre cuyos hombros pesa la responsabilidad de la conservación de la salud de millones de criaturas.

La opinión pública se ha declarado de una manera inequívoca en favor de la cuarentena en toda la extensión de los Estados Unidos.

Algunos casos bastan para que se condene á una ciudad á la más rigurosa incomunicación. La Junta de Sanidad de Nueva Orleans ha dicho bien. Levantar la cuarentena equivaldría á incomunicar esta ciudad con el resto de la nación. Los pocos casos que han ocurrido han sido suficientes para interrumpir las relaciones con ella. Pensacola la ha restablecido á causa de lo que he anunciado á V. E.; Galveston la mantiene desde el principio con una constancia y vigor invencibles.

Contestando el Presidente de su Junta de Sanidad á la petición de que la levante, ha hecho al de esta ciudad la serie de preguntas siguientes:

«Manteneis una vigorosa cuarentena contra Memphis y todos los puntos en que reina la fiebre amarilla? ¿Ha sido esta importada ó originada en Nueva Orleans? ¿Se debe su eliminación á causas meteorológicas ó á las medidas de higiene pública? ¿La combatís con

la desinfección sistemática, la fumigación y aislamiento de las cosas y la destrucción de camas, vestidos, alósetra, etcétera, de los infestados? ¿Harán esas Autoridades todo lo que estuviere en sus manos respecto á cuarentenas y medidas higiénicas contra los puntos infestados, para impedir á todo trance su importación? ¿Seguiréis comerciando con puntos infestados de Cuba y Méjico, como la Habana, Veracruz y Tampico, por ejemplo? ¿Considerais la detención nominal de 10 días para los buques procedentes de dichos países como una cuarentena suficiente para garantizar á esos habitantes contra la importación de esa plaga?»

El Gobernador de Tejas ha prohibido severamente, en opinión del autor de estas preguntas, las comunicaciones con Cuba y Méjico. «No estamos, dice, en comunicación directa desde hace meses con aquellos países. La fiebre amarilla hace terribles estragos en Tampico y Veracruz. Si el pueblo de Tejas pudiese contar con que mantendría una rigurosa cuarentena contra todos aquellos peligrosos puntos, y con que conservarais esa ciudad limpia y saludable, no tendría inconveniente en restablecer las relaciones comerciales con Nueva Orleans. Nuestro pueblo prefiere cualquiera calamidad á la fiebre amarilla.»

Las relaciones comerciales son importantes pero no deben mantenerse á costa de la vida. Hace muchos años que no ha habido epidemia en Galveston; sus habitantes no se hallan acimantados, y es natural que teman la presencia de esta azote. El estado sanitario de este puesto y plaza, me dice el Vice-cónsul de la Nación en Galveston, ha sido inmejorable desde algunos años, no obstante las epidemias que ha habido en Nueva Orleans y otros puntos de esta latitud.

Esto lo atribuyen las Autoridades locales á la rigurosa incomunicación que han establecido contra dichos puntos y todos los puertos de las Antillas, Méjico y Sur de América, tan luego como ha habido rumores de epidemia.

La Junta de Sanidad de Galveston es evidentemente órgano de la opinión pública en Tejas.

Los tejanos creen en la eficacia de la cuarentena por lo ocurrido el verano último.

Gracias á ella, mientras que en Nueva Orleans, Memphis, Granada, Vicksburg y otros puntos morían las gentes á millares, Tejas gozaba de una salud excelente, no habiendo tenido un solo caso de fiebre amarilla. Su rigor era terrible.

Cuando algún tren procedente de puntos infestados se aventuraba á entrar en su territorio, era recibido á balazos por sus habitantes, y tenía que retroceder ó escapar con la velocidad del rayo.

Este verano se ha conseguido tam-

bien casi localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las Autoridades de Tejas se hallan resueltas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. Sr., la situación; tal la opinión de las Juntas sanitarias de este país sobre la fiebre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importación y propagación.

He tomado nota de todo, y no vacilo en transmitir á V. E. estas noticias, persuadido de lo mucho que afecta á España esta cuestión, y por lo que pueden contribuir á la conservación de la salud de sus habitantes y la dilucidación de una materia tan oscura como interesante.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 40.

Habiéndose concedido por Real orden de 23 de Setiembre último la extradición del francés Juan Touleyron, cuyas setas se expresan á continuación, acusado del delito de falsificación de escritura privada, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad su busca y captura poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición para su entrega á las autoridades de su país.

Leon 8 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Seños personales.

Edad 37 años, estatura un metro 62 centímetros, pelo castaño oscuro, boca regular, color bueno, nariz gruesa, ojos grises, cara ovalada.

Señas particulares.

Le falta un diente en la mandíbula superior y tiene señalada en el brazo derecho una cruz en qua se apoya un pájaro y debajo 1865.—Es delgado y ágil.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Desde el día de hoy queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo que para los Maestros de las escuelas públicas establecen los artículos 196 y 297 de la vigente ley de Instrucción pública; y los que á él tienen opción, que son los comprendidos en las tres primeras secciones de los escalafones (que á continuación

se insertan, hecha ya en el de Maestros la rectificación consiguiente á la baja ocasionada por defunción de doña María Sanchez, que ocupaba el núm. 7 en el mismo, y cuya plaza fué conferida á la antigüedad conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, pueden presentarse por el ó por medio de persona legalmente autorizada al efecto á percibir el que respectivamente les corresponda, teniendo entendido que, reservada á los herederos de la citada D.ª María la parte del aumento de sueldo que á su fallecimiento dejó devengada, deña María Ferrero Barroso y D.ª Cristina Valbuena, que han ingresado respectivamente en la 2.ª y 3.ª Sección por aquella vacante, son alta en las mismas desde el 26 de Abril último.

Leon 6 de Octubre de 1879.—El Gobernador-Presidente, Antonio de Medina.—P. A. de la J.: Benigno Reyero, Secretario.

ESCALAFON DE MAESTROS.

Primera seccion con el aumento de 125 pesetas anuales.

- N.º 1 D. José Hernandez Rivero.
- 2 Matias Lopez.
- 3 Eulogio Santos Moscoso.
- 4 Juan Fernandez Nieto.

Segunda seccion

con el de 75 pesetas anuales.

- 5 D. Marceliano Valcarlos.
- 6 Juan Antonio Viego.
- 7 Miguel Martinez.
- 8 Vicente Martinez Fernandez.
- 9 Baltasar Zapatero.
- 10 Antonio Garcia Lario.

Tercera seccion

con el de 50 pesetas anuales.

- 11 D. Ignacio Muñoz Fernandez.
- 12 Anselmo Garcia de Caso.
- 13 Victoriano Gonzalez.
- 14 Vicente Valcarlos.
- 15 Hipólito Blanco.
- 16 Mariano Rodriguez Saldaña.
- 17 Vicente Vazquez.
- 18 José del Corral.
- 19 Joaquin Olivera.
- 20 Juan Antimio.
- 21 Inocencio Garcia.
- 22 Juan Rodriguez.
- 23 Fructuoso Lombraña.
- 24 Matias Rodriguez Diez.
- 25 Julian Charro Rivera.
- 26 Bernardino Gonzalez.
- 27 Gaspar Alonso.
- 28 Nemesio Alamanzon.
- 29 Salustiano Pinto.
- 30 José Fernandez Garcia.

ESCALAFON DE MAESTRAS.

Primera seccion con el aumento de 125 pesetas anuales.

- N.º 1 D.ª Josefa Gordon.
2 Josefa del Valle Cadenas.
3 Clementa Losada.
4 Maria Teresa Blanco.

Segunda seccion con el de 75 pesetas anuales.

- 5 D.ª Maria Alonso.
6 Josefa Ayoa.
7 Antonina Blanco.
8 Agustina Hemeteria Blanco.
9 Isidora Blanco.
10 Maria Ferrero Barroso.

Tercera seccion con el de 50 pesetas anuales.

- 11 D.ª Nicomedes Cuñado.
12 Ildefonso Fernandez Nieto.
13 Manuela Gonzalez.
14 Clara Alvarez Villasol.
15 Gregoria Ceferina Ureña.
16 Jacobs Diaz.
17 Buenaventura Gonaes.
18 Ramona Alvarez Villaaol.
19 Maria Alfajeme.
20 Maria Rivera.
21 Maria Ana Cadenas.
22 Francisco Vizcaino.
23 Maria Antonia Tascón.
24 Rufina Peña.
25 Cándida Gonzalez.
26 Melchora Valladares.
27 Maria Mannela Perez.
28 Maria Isabel Novo.
29 Maria Salomé Garcia.
30 Cristina Valbuena.

COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesion de 1.º de Setiembre de 1879. PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSERO.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Perez Fernandez, Rodriguez Vazquez y Lopez Bustamante, de la Comision provincial, y Sres. Andrés y Bancela, Diputados residentes en la capital, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Enterada de que el mal estado de su salud no le permite al Sr. Aramburu percibir y hacer la distribucion del socorro concedido al pueblo de Anciles, acordó relevarlo de este encargo, significándole el sentimiento de la Corporacion por su enfermedad, y el agradecimiento de la misma por los primeros pasos que dió para cumplir su cometido, y que parece han moti-

vado su agravio en las dolencias que le aquejan.

Asimismo acordó, para que por dicha causa no sufra demora el repartimiento del auxilio citado, que se encargue de percibirle y distribuirle el Diputado por el distrito de Lillo don Félix Alvarez y Alvarez, bajo las mismas instrucciones que se comunicaron al Sr. Aramburu, y en el caso de que por cualquier accidente no pueda el Sr. Alvarez desempeñar esta comision, cometerla al párroco de Riaño D. Ramiro Fernandez.

Hallándose en muy mal estado el empedrado del patio de entrada del edificio que ocupa la Diputacion, se acordó que el Director de Caminos proceda á disponer la colocacion de una acera desde dicha puerta á la del vestibulo, satisfaciéndose el gasto que se cause con cargo al crédito consignado para reparaciones de la casa.

Practicada en 14 de Agosto próximo pasado la liquidacion de las obras ejecutadas en el puente de San Fiz de Corullou, y no siendo ya por lo tanto necesaria en ellas la vigilancia encargada al temporero D. Juan Parrilla, quedó acordado cese en 15 de dicho mes en su empleo, abonándole hasta la misma los sueldos que devengó.

Fué recibida con aprecio la carta y tarjeta de despedida que dirige á la Corporacion el Sr. D. José de la Peña y del Coto, Coronel Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, trasladado con igual cargo á la de Santander, acordándose significarle lo gratos que han sido para la Diputacion sus buenos servicios y el sentimiento que le causa verse privada de ellos en adelante.

En vista de lo informado por la Administracion económica de la provincia, se acordó conceder á los Ayuntamientos de Legua de Negrillos, Vega de Valcarlos y Santa Maria de la Isla, la autorizacion que solicitan para establecer la venta exclusiva de las especies comprendidas en el artículo 180 de la instruccion de 24 de Julio de 1876.

Habiendo renunciado D. Roque Paniagua el empleo de Auxiliar temporero de Obras provinciales, para el que fué nombrado en la sesion anterior, quedó admitida dicha renuncia, y procediéndose seguidamente á cubrir la vacante entre los que solicitaron estas plazas y fueron examinados, verificada la votacion por papeletas y sacada de la urna por el Sr. Presidente, resultó nombrado por los seis votos de los señores asistentes D. Enrique Crespo Madrazo, que fué proclamado para el expresado destino con la dotacion de 150 pesetas mensuales á él asignada.

Quedó enterada de haber tomado posesion en este dia los Auxiliares temporeros Sres. Suarez Lorenzana y Gordon Garcia, así como del punto á que han sido destinados para desempeñar su cometido.

De conformidad con lo propuesto

por el Jefe de la Seccion de Obras provinciales, se acordó oficial al Ayuntamiento de La Majúa para que como más inmediatamente interesado en la terminacion de las obras del puente sobre el rio Orugo, ejecute por medio de la prestacion personal los terraplenes bajo la direccion del Auxiliar encargado, único sacrificio que se le impone en cambio de las ventajas que va á recibir de servirse más pronto del puente.

Pasó á la Comision de Gobierno y Administracion para informe, y si ésta no pudiese reunirse á la Permanente con el mismo objeto, el recurso interpuesto por D. Nicolás Patrana y otros vecinos de Berdianos del Camino, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, haciendo igual imposicion para toda clase de ganados que aprovechen los pastos comunas.

Quedó aprobada la cuenta del mes próximo pasado del Asilo de Mandicidad por los acogidos que la provincia costeó, y se acordó el pago de las 1.488 pesetas de su importe.

Se concedió á la expósita de Leon Tomasa Blanco la licencia que solicita para contraer matrimonio con Pedro Lopez Provecho, señalándole 50 pesetas por razon de dote reglamentaria. Conforme á lo propuesto por el Director de la Casa-cuna de Poferrada, se acordó que el expósito Gerónimo, de 10 años de edad, sea trasladado al Hospicio de Astorga.

Acreditados los requisitos de reglamento por Isidoro Garcia Paziente, vecino de Cabanillas; Agustín Losano, de Destriana; y Eusebio Barrio Diaz, de Valdecastillo, les fué concedido el socorro de cinco pesetas mensuales á cada uno para atender á la lactancia de sus hijos gemelos, y hasta que estos cumplan diez y ocho meses de edad.

Aceptando lo propuesto por la Contaduría, se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de harinas con destino al Hospicio de Leon, pan cocido para el de Astorga, y garbanzos para ambos Establecimientos, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1880, señalando el 20 del actual para el ramate, y fijando como tipo del mismo los siguientes:

Hospicio de Leon.

- Harina, 20 reales arroba.
Garbanzos, 120 reales fanega.

Hospicio de Astorga.

- Pan cocido, 0,60 céntimos de real libra.
Garbanzos, 120 reales fanega.
Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 5 de Setiembre de 1879.—El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

Sesion de 9 de Setiembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSERO.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Vice-presidente y Vocales de la Comision Perez Fernandez, Ureña, Rodriguez Vazquez y Lopez Bustamante, y Sres. Diputados residentes en la capital, Bancela, Andrés y Balbuena, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Siendo uno de los objetos de la convocatoria tratar del inmediato establecimiento de la imprenta provincial por hallarse próximas á terminarse las obras del local donde ha de colocarse usaron de la palabra varios Sres. Diputados, y conviniendo todos los señores asistentes en que el asunto necesitaba un detenido estudio y tomar los informes necesarios para conocer el medio de llevarle á ejecucion con la mayor economia, se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Andrés, Ureña y Balbuena, á fin de que tomando los datos que estime convenientes así respecto del personal que ha de nombrarse como de sus dotaciones y de todo lo concerniente á este servicio, propongan á la Corporacion lo que juzguen más oportuno.

Dada cuenta de la comunicacion del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico fecha 25 de Agosto último, ordenando la formacion de nuevas clasificaciones en el Censo de poblacion y disponiendo que el personal temporero adscrito á este servicio le nombre la Junta del Censo y le satisfaga la Diputacion, quedó acordado que pase el asunto en Comision para informe á los Sres. Andrés, Ureña y Balbuena.

Quedó enterada y acordó se dé cuenta á la Diputacion de la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado desatiñando la instancia elevada al Gobierno de S. M. para que se ajustaran al art. 31 de la ley provincial los arbitrios que la Diputacion de Oviedo exige á su entrada en Asturias á varios artículos procedentes de esta provincia.

En vista de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 86 de la ley municipal, se acordó hacer presente al Ayuntamiento de Soto y Amio que para contestar en juicio á la demanda que le ha propuesto Benito Blanco, vecino de Santibáñez, no necesita la Corporacion como demandada la autorizacion que solicita en virtud de su acuerdo de 12 de Agosto próximo pasado.

Resuelto en sesion de 21 del mismo mes que para percibir la subvencion concedida á fin de habilitar un camino en el pueblo de Cain, es requisito indispensable formar y remitir el proyecto y presupuesto de las obras, y habiendo manifestado el Alcalde de Posada de Valdeon que se ha dado principio á los trabajos por el contra-

tista, sin que se haya cumplido dicho requisito, quedó la Corporación sustrada de este particular, y acordó decir al Ayuntamiento que la provincia no abonará la subvención sin que el proyecto sea remitido y aprobado por quien corresponda, y que por lo tanto en interés solo del Ayuntamiento está el activar el asunto y colocarlo en condiciones legales.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Pastrens y otros vecinos de Bercianos del Camino contra el acuerdo del Ayuntamiento imponiendo igual tarifa á los ganados de todas clases por el aprovechamiento de los pastos comunes; y considerando que la Real orden de 1.º de Julio de 1851, el reglamento de la Asociación de Ganaderos de 31 de Marzo de 1854, y aun la práctica seguida en este mismo Municipio, se oponen á la falta de equidad que contiene la resolución del Ayuntamiento, por cuanto no es igual el aprovechamiento de las reses menores que el de las mayores, se acordó revocar el fallo apelado, previniendo al Ayuntamiento se atenga á lo que en años anteriores venia ejecutándose, á la clasificación que establecen las Reales disposiciones citadas.

Para resolver lo que proceda en vista de una instancia del Alcalde de Hospital de Orbigo, y acuerdo del Ayuntamiento que preside, se acordó que el Gefe de la Sección de Caminos pase á dicho pueblo y practicando los estudios necesarios, forme el oportuno proyecto y presupuesto de las obras para la reparación de la barbacana del puente, sito en la carretera de Leon á Astorga, é informe con urgencia á la Corporación.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas del Hospital de Leon y mas de Agosto último, impertante 2.002 pesetas 50 céntimos; del Manicomio de Valladolid por 1.668 pesetas 25 céntimos; de las obras ejecutadas en el local para la Caja de Recluta por 61 pesetas 64 céntimos; de las obras de reparación en el local situado debajo de la Depositaria provincial importante 125 pesetas segun contrato; y de la del material de las dependencias respectivo al mismo mes de Agosto, que asciende á 1.802 pesetas 25 céntimos.

Fue igualmente aprobado el convenio hecho con D. Isidro Sacristan para ejecutar por la cantidad de 350 pesetas las obras de albanilería en el local donde estuvo situada la Caja de Recluta y en el que ha de instalarse la imprenta provincial.

Quedó enterada de haber tomado posesion en 5 del corriente el auxiliar temporero de obras D. Enrique Crespo Madrera, y sido destinado á las obras de la carretera del puente Paulon á La Bañeza.

Ofrecido por D. Joaquin Montoy un Cuadro de Análisis gramatical y solicitando que se le tome un número de ejemplares para las escuelas, re-

acordó reservar el asunto á la Diputación por no tener carácter urgente.

Resultando tres vacantes en el Asilo de Mendicidad se acordó proveerlas, con arreglo al turno establecido, en Antonia Fernandes, de Sahagun, Matias Lopez, de Lillo, y Ana Maria Alvarez, de Boñar; quedando sin efecto por no haberse presentado en el Establecimiento, igual gracia concedida en 20 de Junio último á Lorenzo Bartolomé, de Castrotierra.

Acreditados los requisitos reglamentarios por Manuel Paleu, vecino de esta capital, le fué concedido el se-correr de 4 pesetas mensuales que solicita para atender á la lactancia de su hija Justa, y hasta que esta cumpla diez y ocho meses de edad.

Con lo cual se dió por terminada la sesion.

Leon 12 de Setiembre de 1879.—El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Terminado con exceso el plazo para la presentación de la cédulas que han de servir para la formacion del nuevo amillaramiento, se hace orecion que en el término de tercero día, desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á los Alcaldes de barrio como presidentes de las Juntas de Zona, para remitirlas con sus relaciones á la Junta municipal, parándoles en otro caso, el perjuicio consiguiente.

Chozas de Abajo 1.º de Octubre de 1879.—El Alcalde, Blas Rodríguez.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Soto de la Vega.

Se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del mismo, en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Soto de la Vega á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Juez municipal, Manuel Ordoñez.

Juzgado municipal de Riego de la Vega.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la Secretaría del Juzgado mu-

nicipal de este distrito despues de haber trascurrido con exceso el plazo que se fijó en el primer anuncio se hace público por medio del presente y segundo edicto por término de treinta días, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus

solicitudes en el termino prefijado, pasado el cual no serán atendidas las peticiones que se presenten.

Riego de la Vega 6 de Octubre de 1879.—Andrés del Rio.

ANUNCIOS

Hállándose vacante la escuela de niñas de la Obra Pia de Vidabuena, distrito municipal de Villafranca del Bierzo, en esta provincia, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, casa-habitacion para el maestro, capilla y local para la escuela, cuya provision pertenece á los Administradores de la misma, párrocos de Villabuena y de Borbuena, hejo las condiciones que la fundacion sustrina: se saca á concurso la vacante para que en el término de veinte dias, á contar desde el día de su insercion en el Boletín, dirijan los aspirantes sus solicitudes á dichos Administradores y concurran al exámen de oposicion que tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo de nueve á doce de la mañana en el salon de la referida escuela. Advertiendo que, para optar al cargo de esta escuela, es necesario ser Presbítero y levantar por sí las cargas espirituales que le son anejas, en tener cargo alguno de almas, y acreditar por medio de certificación expedida por el Párroco ó Arcipreste respectivo, su buena conducta y hallarse adornado de la seriedad, paciencia y demás cualidades que requiere el magisterio.

Villabuena 29 de Setiembre de 1879.—Los Párrocos Administradores, Laureano Bálgora Basanta.—José Fernandez Bálgora.

DON GONZALO GONZALEZ

DE LA GONZALERA

POR

DON JOSÉ MARIA DE PEREDA,

C. de la Real Academia española.

Segunda edición.

Coleccion de cuadros de costumbres que forma un tomo de 480 páginas, en papel superior y esmerada impresion.

Su precio 18 reales ejemplar en la imprenta y librería de este periódico.

BIBLIOTECA PREDICABLE

Ó SEA

coleccion de Sermones Panegíricos, Dogmáticos, Morales y Pláticas para todos los Domingos y para la Santa Cuaresma

POR

D. EMILIO MORENO CEBADA

PREDICADOR DE S. M.

Se ha recibido nueva remesa de ejemplares de esta importante obra que consta de once tomos en 4.ª española de 460 páginas cada uno, de buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este Boletín á 110 rs. ejemplar.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

DE VENTA EN LA IMPRENTA DE ESTE BOLETIN.

	Pesetas	Cént.
Froutuario de la Administracion Municipal, cuatro tomos.	22	50
Guia de contabilidad Municipal y partida doble.	3	50
Guia de Apremios.	2	»
Guia de la Contribucion de Inmuebles, con un Apéndice que contiene el novísimo reglamento de Amillaramientos.	3	50
Guia de cartillas, amillaramientos, listas, libros-registros de la riqueza rústica, urbana y pecuaria.	2	»
Guia de Costumbres, octava edición.	2	»
Guia de elecciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Senadores.	»	75
Auxiliar de Butele.	1	»
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	1	50
Leyes orgánicas Provincial y Municipal.	1	75
Memorandum de papel sellado y servicios periódicos.	»	75

Imprenta y librería de Rafael Garte ó Hijos.